



Coronel de Marina Leonardo Rosales “2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Presidencia

Punta Alta, 12 de Noviembre de 2.018
Corresp. Expte. HCD-3/18

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 3789

Artículo 1º: Acéptense las donaciones gratuitas y sin cargo, a favor de la Municipalidad de ----- Coronel Rosales, de las esculturas realizadas en el encuentro “Primer Encuentro Nacional de Escultores: Tallando Identidad” y de las que se elaboren en futuras ediciones.-

Artículo 2º: Autorícese el uso de los distintos espacios públicos de la localidad de Pehuén ----- Co con el objeto que, conforme lo dispuesto en el artículo anterior, las obras escultóricas denominadas Ana y El Miedo, Agitando Pañuelos, Machi, Vuelos, Origen Ancestral, Nuestra América, una séptima obra (sin Título) y las que fuesen donadas en el futuro, sean emplazadas en distintos espacios públicos de la citada localidad, revistiendo las mismas el carácter de patrimonio urbano cultural.-

Artículo 3º: La ubicación de las esculturas deberá ser consensuada entre la Comisión de ----- Cultura de la S.F.P (Sociedad de Fomento Pehuén-Co.), por el Director De Turismo, el Director de Cultura del Municipio, el Presidente de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales y dos artistas plásticos de reconocida trayectoria.-

Artículo 4º: Respecto del emplazamiento el mismo deberá realizarse a criterio del ----- Departamento Ejecutivo, contemplando riesgos potenciales, criterios estéticos, paisajísticos y cumpliendo con las normas de seguridad vigentes.

Artículo 5º: Una vez emplazadas las obras, y de acuerdo a la normativa vigente en la ----- materia, se convocara al padrinazgo de cada una de las esculturas para que distintos integrantes de la comunidad cumplan el rol de mantenimiento contra plagas, factores climáticos y vandálicos etc. Será la Comisión de Cultura de la S.F.P. quien aconsejará los padrinazgos indicados y no será responsable el Departamento Ejecutivo Municipal del mantenimiento producido por el desgaste natural.-

Artículo 6º: Las esculturas no podrán ser modificadas ni total ni parcialmente sin la ----- autorización de los actores que determinaron el emplazamiento. Esto no solo se refiere a la forma, sino también a los tratamientos de superficies y bases de emplazamiento, como así también respecto de cualquier otra intervención que suponga alterar su estética inicial.-

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo incorporará en el mapa turístico y folletería la ----- ubicación de las esculturas, de manera de posibilitar un nuevo e innovador recurso para el turismo cultural de nuestra localidad.-



Coronel de Marina Leonardo Rosales “2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Presidencia

Artículo 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones
----- presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 9º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA
ALTA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Gabriel León
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Adrián Otero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante